

ria para el fin indicado, con efectos limitados al territorio de las respectivas provincias.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Orden, deberá hacerse constar así, expresamente.

Tercero.—Las resoluciones que se adopten, en el ejercicio de las facultades delegadas, serán comunicadas a la Dirección de la Seguridad del Estado.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de diciembre de 1985.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director de la Seguridad del Estado y Gobernadores civiles de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**25541** *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º y disposición final segunda del Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, de ordenación de las publicaciones oficiales, se hace necesario proceder a la fijación de la composición y las normas de funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo. A estos efectos, en uso de las facultades conferidas por dicho Real Decreto y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno dispongo:

Primero.—La Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, establecida por el artículo 5.º del Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, de Ordenación de Publicaciones Oficiales, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Sanidad y Consumo.

Vicepresidente: El Secretario general técnico, que actuará de Presidente por delegación.

Vocales: Un representante, con nivel de Subdirector general de las siguientes unidades del Departamento:

- Subsecretaría de Sanidad y Consumo.
- Secretaría General para el Consumo.
- Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

- Gabinete del Ministro.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Planificación Sanitaria.
- Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
- Dirección General de Servicios.
- Dirección General de Inspección del Consumo.
- Dirección General de Control y Análisis de la Calidad.
- Instituto Nacional del Consumo.
- Instituto Nacional de la Salud.

Secretario: El Subdirector general Jefe del Centro de Publicaciones.

Segundo.—Además de los miembros mencionados en el apartado anterior, podrán asistir a las reuniones de la Comisión Asesora, cuando expresamente sean convocados para ella, las autoridades y funcionarios que por su actividad o especialización sea conveniente su intervención en algún tema concreto.

Tercero.—La Comisión Asesora podrá actuar en pleno o en Comisión Permanente.

La Comisión Permanente, presidida por el Secretario general técnico estará integrada por dos Vocales, designados a estos efectos por el Pleno, actuando de Secretario de la misma el Subdirector general Jefe del Centro de Publicaciones.

Cuarto.—La Comisión Asesora de Publicaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar el programa anual del Departamento, así como las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación del mismo.
- b) Orientar las actividades editoras y difusoras del Departamento, prestando su asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllas.
- c) Informar la Memoria anual de publicaciones.
- d) Asesorar a la Secretaría General Técnica en los temas relacionados con las ediciones.

Quinto.—Las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación del programa editorial, previo el informe previsto en el párrafo a) del apartado anterior, serán autorizadas por el Presidente de la Comisión Asesora de Publicaciones, siendo incluidas, desde ese momento en el programa editorial del Departamento a efectos de lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1434/1985.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general para el Consumo, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Directores Generales del Departamento, Presidente del Instituto Nacional del Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.